

blema deban sea examinados por la Sexta Comisión. Como los Magistrados de la Corte no viven en los Países Bajos, un aumento en el costo de vida en ese país no los afectaría como al Secre-

tario, al Secretario Adjunto y al personal de la Secretaría.

Se levanta la sesión a las 13 horas.

225a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 16 de noviembre de 1949, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

Proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1950 (primera lectura, continuación)

TITULO X

SECCIÓN 27 (continuación)

1. El Sr. SHANN (Australia) declara que no es correcto interpretar que el Artículo 32 del Estatuto de la Corte establece el pago en dólares de los sueldos de los Magistrados y del Secretario de la Corte Internacional de Justicia. El representante de Australia no se opone a que se proceda a un estudio sobre los efectos que la devaluación ha tenido sobre los sueldos de los Miembros de la Corte. Estima, sin embargo, que no se debería proyectar un aumento de esos sueldos para compensar completamente la disminución causada por la devaluación. Sería conveniente no modificar, por el momento, los sueldos de los Magistrados y del Secretario y posponer hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General el examen de los efectos que ha tenido la devaluación. La delegación de Australia aprueba el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/1087).

2. El Sr. MACHADO (Brasil) estima que, como principio general, el punto de vista expuesto en el informe de la Comisión Consultiva es aceptable. Mientras tanto, al discutir este problema, conviene recordar ciertos elementos importantes. En primer lugar, la Asamblea General, en su primer período de sesiones aprobó la resolución 19 (I) por la que fijó los sueldos de los Magistrados de la Corte en una escala superior en un 20 por ciento a la que había sido establecida para los Magistrados de la Corte Permanente de Justicia Internacional, teniendo en cuenta la elevación del costo de la vida en los Países Bajos entre 1939 y 1946. Los sueldos de los Magistrados han sido fijados en florines a pesar que el presupuesto de la Organización fué consignado en dólares estadounidenses. Si se tiene en cuenta la razón por la cual la Asamblea General ha aumentado en un 20 por ciento los sueldos de los Magistrados, en comparación con la tasa en vigor antes de la segunda guerra mundial, se llega a la conclusión de que, en el momento actual, nada justificaría una modificación de estos sueldos ya que el costo de la vida no ha aumentado notablemente, en los Países Bajos, desde 1946.

3. Sin embargo, se debe considerar el hecho de que los jueces no viven todo el año en La Haya; ese es un privilegio que les concede implícitamente el Estatuto de la Corte. Por lo tanto, si en los Países Bajos el poder adquisitivo de los

jueces no ha cambiado, su sueldo no les permite conseguir el mismo número de dólares que antes de la devaluación. Esos sueldos han sido prácticamente disminuídos lo que justifica tomar en consideración el párrafo 5 del Artículo 32 del Estatuto de la Corte. Por eso es que este asunto debería ser objeto de un nuevo examen, pues los Magistrados podrían verse en la situación de tener que renunciar por razones económicas, lo que traería a la Organización consecuencias morales lamentables.

4. Además, no se sabe si la Organización debe sacar provecho automáticamente de las fluctuaciones que puedan ocurrir en los tipos de cambio. Esta cuestión atañe a los contratos de los funcionarios de la Organización y por razón de su carácter jurídico, debe ser estudiada por personas competentes.

5. La delegación del Brasil se pronuncia en favor del proyecto de resolución sugerido por el Secretario General (A/C.5/336) sin que este sea un motivo para desaprobar, en su totalidad, las observaciones de la Comisión Consultiva. En efecto, conviene estudiar el problema teniendo en cuenta todos los factores y no solamente los de carácter administrativo y de presupuesto.

6. Sir William MATTHEWS (Reino Unido) declara que sería lamentable aumentar la carga convirtiendo en dólares los sueldos de los Magistrados de la Corte. El resultado de tal proposición sería elevar el sueldo de un Magistrado de 54.000 a 77.000 florines. Los Estados Miembros están deseosos en este momento de utilizar sus recursos en monedas débiles para el pago de la mayor parte posible de sus contribuciones; la conversión en dólares de los sueldos de los Magistrados tendría un efecto opuesto, pues aumentaría en más de un 40 por ciento sus emolumentos en florines.

7. El representante del Reino Unido estima que no es conveniente comparar los sueldos de los Magistrados con los sueldos pagados en dólares a los funcionarios de la Organización que trabajan en la Sede temporal; tal comparación es errónea. Los Magistrados reciben ahora la misma suma en florines que antes de la devaluación, la que no ha modificado el monto de los sueldos y estipendios fijados por la Asamblea General.

8. Para simplificar la contabilidad, se calculan en dólares los sueldos pagados en florines. En estas circunstancias, el dólar no es más que una unidad contable. Una disminución de los créditos calculados en dólares no estará en contra a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo 32 del Estatuto de la Corte. De acuerdo con este párrafo los sueldos de los Magistrados no deben ser disminuídos. En realidad esos sueldos pagados en florines no han sido disminuídos.

9. La delegación del Reino Unido estima que se plantea una cuestión de principio, muy importante. Los países europeos se esfuerzan por mantener la tasa de los salarios y de los precios al mismo nivel que tenían antes de la devaluación; un aumento de los salarios y de los precios anularía un gran número de las ventajas que esperan obtener con la devaluación. Sería lamentable que una medida tomada por la Organización tuviera el efecto de provocar un nuevo aumento de sueldos y salarios. En vista de la importancia de los sueldos que reciben el Presidente y los Magistrados de la Corte, no hay justificación para un aumento de sus emolumentos. La delegación del Reino Unido aprueba el informe de la Comisión Consultiva.

10. El Sr. COOPER (Estados Unidos de América) estima que el problema en discusión no plantea problemas jurídicos y que es inútil por lo tanto transmitirlo a la Sexta Comisión. Cuando se fijaron los sueldos de los funcionarios de la Organización, se tomaron en cuenta ciertos elementos importantes. Especialmente convenía asegurar a los funcionarios un sueldo estable. Esta consideración, válida para los funcionarios de las Naciones Unidas, es válida también para los miembros de la Corte. Es necesario por lo tanto encontrar una solución que garantice la estabilidad de los sueldos de los Magistrados.

11. El representante de los Estados Unidos de América recuerda que la Corte está en sesiones de cuatro a seis meses por año. Durante este período los jueces efectúan sus gastos en florines. Tales gastos representan una fracción más o menos elevada de sus sueldos. Por lo tanto, los Magistrados mientras residan en los Países Bajos, no verían disminuido su poder adquisitivo. Durante el resto del año los Miembros de la Corte regresan a sus países respectivos. Los gastos que efectúan en ellos representan el saldo de sus sueldos. Entonces es cuando los Magistrados pueden sufrir las consecuencias de la devaluación y, a este respecto, conviene encontrar una solución satisfactoria que garantice hasta cierto punto la estabilidad del valor real del sueldo, doquiera que residan.

12. El representante de los Estados Unidos de América estima que el Secretario General debería estar facultado para consultar a la Comisión Consultiva y a los representantes de la Corte Internacional de Justicia, a fin de encontrar tal solución.

13. El Sr. POLLOCK (Canadá) subraya que es necesario mantener la dignidad de los miembros de la Corte Internacional de Justicia. El problema que discute la Comisión presenta dos aspectos complejos, uno jurídico y otro económico. Se ha sostenido que los ingresos de los jueces serían gravemente disminuidos si su sueldo fuera mantenido en la misma tasa que antes de la devaluación. En realidad algunos jueces, ingleses o belgas por ejemplo, tendrían un sueldo igual o casi igual al que recibían antes de la devaluación. Por cuanto residen en los Países Bajos durante una gran parte del año los Magistrados no sufren en ese país una disminución de su poder adquisitivo porque los niveles de los precios no han aumentado seriamente desde 1946.

14. El representante del Canadá no se opone a que se establezcan en dólares los sueldos de los Magistrados, si tal medida ha de servir para asegurar a los Miembros de la Corte una situa-

ción estable. Pero estima que esta medida constituiría un precedente, y que es conveniente examinarla de antemano en todos sus aspectos. Las soluciones propuestas por la Comisión Consultiva y por el Secretario General son soluciones extremas entre las cuales debe de ser posible encontrar un término medio.

15. Por estas razones, el Sr. Pollock aprueba la sugestión del representante de los Estados Unidos de América tendiente a pedir al Secretario General se sirva proceder a un nuevo examen de la cuestión. Si esta sugestión no fuera aprobada, la Quinta Comisión debería esperar hasta el próximo período de sesiones para estudiar las consecuencias de la devaluación. En ausencia de toda proposición constructiva, el representante del Canadá se pronunciará a favor de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

16. El Sr. HSIA (China) recuerda que él fué Presidente, en 1946, de la Comisión Mixta de las Comisiones Quinta y Sexta que fijó el monto de los sueldos de los Magistrados y del Secretario de la Corte Internacional de Justicia. Dicha Comisión consignó los sueldos en florines por las razones siguientes: por ser en la misma moneda en la que se pagaban los sueldos de los Magistrados de la Corte Permanente de Justicia Internacional, en tanto que el presupuesto de la Sociedad de las Naciones estaba consignado en francos suizos. Por otra parte, parecía lógico consignar los sueldos de los Magistrados en la moneda del país donde la Corte tendría su sede. Finalmente, es un buen principio político en una organización internacional, remunerar a los funcionarios en la moneda del país en que residen. El presupuesto de las Naciones Unidas fué establecido en dólares ya que la Organización tiene su sede en los Estados Unidos. En lo que concierne a las oficinas de la Organización en los diferentes países europeos, sus presupuestos han sido consignados en dólares, en los presupuestos de gastos, pero el pago a los funcionarios se efectúa en la moneda del país en el que residen. Por lo tanto no hay por qué establecer en dólares los sueldos de los Miembros de la Corte y por esta razón el representante de China apoya las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

17. El Sr. LEBEAU (Bélgica) estima que la cuestión de los sueldos de los Magistrados y del Secretario de la Corte no debería ser objeto de controversias. Lamenta observar, sin embargo, al examinar el documento A/1087, comunicado muy tardíamente, que la Comisión Consultiva llega a conclusiones diametralmente opuestas a la solución indicada por el Secretario General en el documento A/C.5/336. Entre las dos tesis que se ofrecen, cada una con su lógica, es difícil escoger; se trata de un caso límite. Sin embargo, el delegado de Bélgica está impresionado por los argumentos de derecho y de hecho expresados por los portavoces de la Corte.

18. Los créditos para los sueldos de los Magistrados están consignados en dólares en la Sección 27 del presupuesto de gastos (A/903, página 265). En caso que se convirtieran en dólares, al antiguo tipo de cambio, los sueldos de los Magistrados que se pagan en florines, tal como se prevé en el memorándum del Secretario General (A/C.5/336, párrafo 3), se mantendría en la Sección 27 la misma cifra para los créditos consignados para esos sueldos. Desde ese punto de vista, es inexacto decir, como hace la Comisión Con-

sultiva en el párrafo 3 de su informe, (A/1087), que el pago de los sueldos al antiguo tipo de cambio "significaría un aumento apreciable en la remuneración de los miembros de la Corte". A la inversa, si se mantienen los sueldos al monto actual en florines, habría que inscribir en la Sección 27 un crédito en dólares 30 por ciento inferior; en esa forma se reduciría la parte del presupuesto que la comunidad de las Naciones Unidas dedica a los sueldos de los Magistrados de la Corte. Semejante reducción sería contraria a lo dispuesto en el Artículo 32, párrafo 5, del Estatuto de la Corte. El Sr. Lebeau recuerda al respecto que en varias oportunidades se ha insistido sobre el hecho de que el presupuesto de las Naciones Unidas constituye un todo, en el que se incluyen, entre otros, los gastos de la Corte; ahora bien, ese presupuesto se fija en dólares.

19. Desde un punto de vista práctico, la solución de la Comisión Consultiva está abierta a muchos reparos. El Sr. Lebeau recuerda que los Magistrados no tienen la obligación de residir constantemente en los Países Bajos y que normalmente no pasan allí todo el tiempo que tienen libre entre sesiones. Una parte de las funciones de los Magistrados consiste en el estudio y la preparación de los juicios; y es muy comprensible que los jueces realicen esta tarea en el lugar de su residencia habitual y donde se encuentran las fuentes de documentación que les son familiares. Las Naciones Unidas deben tener en cuenta esta situación. Para algunos Magistrados el seguir recibiendo su sueldo en florines sería muy perjudicial ya que sus países no han devaluado sus monedas en la misma proporción que los Países Bajos.

20. El Secretario Adjunto ha mencionado la cifra en la que se fijará el sueldo de los Magistrados si se acepta la tesis de la Comisión Consultiva. Comparándose esta cifra con la correspondiente a algunos miembros del personal de las Naciones Unidas, no solamente los funcionarios de la Secretaría sino también otras personas, como por ejemplo, el Secretario de la Comisión para la India y el Pakistán o el Administrador del Plebiscito en Cachemira, se ve que los sueldos de los Magistrados, expresados en dólares, se fijarían en un nivel muy inferior. No debe ser así; los Magistrados deben ser independientes. Hay que recordar que no pueden ejercer ninguna actividad lucrativa fuera de sus funciones en la Corte.

21. El representante de los Estados Unidos de América ha hecho observar, con justicia, que es necesario garantizar a los jueces un sueldo estable. Por lo tanto, hay que evitar que las consecuencias de la devaluación del florín perjudiquen a determinados miembros de la Corte. Tal vez podría considerarse una solución como la que ha sugerido el representante de los Estados Unidos, y conforme a la cual una parte del sueldo se calculará al tipo de cambio del florín anterior a la devaluación, y la otra en florines al tipo de cambio actual. Pero a tal arreglo se opondrán las objeciones de principio de los portavoces de la Corte. El representante de Bélgica no puede aprobar, por lo tanto, las recomendaciones de la Comisión Consultiva y se pronuncia en favor del proyecto de resolución presentado por el Secretario General (A/C.5/336).

22. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la Asamblea

General ha consignado intencionalmente en florines los sueldos de los miembros de la Corte. La Quinta Comisión no podrá pronunciarse sobre este asunto con conocimiento de causa, hasta el próximo período de sesiones de la Asamblea General. Por esta razón el representante de la URSS aprueba las recomendaciones de la Comisión Consultiva sin predeterminedar la posición de su país para cuando llegue el momento de hacer un examen ulterior de la cuestión.

23. El Sr. GANEM (Francia) cree que la Quinta Comisión no podrá pronunciarse hoy sobre el problema que se le ha planteado. Si adoptara las recomendaciones de la Comisión Consultiva o el proyecto de resolución presentado por el Secretario General, se pronunciaría en favor de una solución demasiado sencilla. El representante de Francia ve con simpatía la sugestión del representante de los Estados Unidos de América y considera conveniente mantener para 1950 los créditos aprobados en primera lectura, relativos a los sueldos de los miembros de la Corte. La Comisión podría, posteriormente, invitar al Secretario General a que ampliara en una medida razonable la asignación para la partida "Efectos de la devaluación monetaria" aprobada por la Comisión en la sesión anterior.

24. El Sr. GARNIER-COIGNET (Secretario Adjunto de la Corte Internacional de Justicia), respondiendo a la pregunta del representante de los Países Bajos, formulada en la sesión anterior, declara que siempre se han pagado los sueldos de los miembros de la Corte en florines, y que este método seguirá en vigor.

25. Contestando a la pregunta del representante de Polonia, informa que la unidad monetaria en que basa sus cálculos la Corte es el dólar de los Estados Unidos de América, o sea, la moneda en que se lleva la contabilidad de las Naciones Unidas.

26. El Sr. MACHADO (Brasil) aprueba la sugestión del representante de Francia. No se trata de una simple cuestión monetaria sino de algo que atañe a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo 32 del Estatuto de la Corte. Es conveniente, en consecuencia, mantener los créditos en dólares aprobados en primera lectura, y pedir al Secretario General que se sirva proceder, entre esta fecha y el próximo período de sesiones, a un nuevo examen de la cuestión.

27. El Sr. COOPER (Estados Unidos de América) presenta la siguiente propuesta:

"La Quinta Comisión pide al Secretario General se sirva proceder, en consulta con la Comisión Consultiva y con los representantes de la Corte Internacional de Justicia, a un examen de la cuestión de los sueldos y estipendios de los Magistrados y del Secretario de la Corte Internacional de Justicia, teniendo en cuenta:

"1) La política general en materia de sueldos y subsidios adoptada por la Organización;

"2) Las consecuencias de la devaluación, en los ingresos reales de los Magistrados y del Secretario de la Corte.

"Se invita al Secretario General a presentar, teniendo en cuenta los resultados de estas consultas, las recomendaciones pertinentes si fuera posible durante el actual período de sesiones. Si el Secretario General comprueba que le es imposible presentar tales recomendaciones durante el

actual período de sesiones, lo informará a la Comisión."

28. El Sr. TARN (Polonia) declara que la propuesta de los Estados Unidos de América no contiene ningún elemento nuevo. Estima que no es conveniente diferir el examen de esta cuestión hasta una fecha ulterior. La Quinta Comisión puede, en la actualidad, pronunciarse con conocimiento de causa, ya que dispone del memorándum del Secretario General y del informe de la Comisión Consultiva, y ha oído la declaración del Presidente de la Corte Internacional de Justicia.

29. El Sr. SHANN (Australia) aprueba la declaración del representante de Polonia. Efectivamente, es difícil evaluar con exactitud, durante el actual período de sesiones, los efectos que en los ingresos reales de los miembros de la Corte tendrá la devaluación. Se requieren varios meses para que cualquier devaluación produzca todos sus efectos. El representante de Australia se pronuncia a favor de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

30. El Sr. PRICE (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros), declara que el Secretario General no tiene recomendación alguna que presentar sobre la cuestión de los sueldos de los Magistrados. Se trata de un tema que debe ser discutido entre la Asamblea General y la Corte. No obstante, el Secretario General desea ayudar, en la medida de lo posible, a la Comisión, a encontrar una solución. Respecto a la propuesta de los Estados Unidos de América, el Sr. Price indica que es poco probable que un nuevo examen de la cuestión, en este período de sesiones, dé resultados satisfactorios.

31. El Sr. LEBEAU (Bélgica) se pregunta cómo podrá el Secretario General efectuar un estudio sobre los ingresos reales de los miembros de la Corte. En consecuencia, se pronuncia contra la propuesta de los Estados Unidos de América y aprueba la sugerencia del representante de Francia.

32. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) comparte el punto de vista del Sr. Price. Estima que es difícil proceder actualmente a un estudio sobre los efectos de la devaluación, en los ingresos reales de los miembros de la Corte. Sería preferible adoptar las recomendaciones de la Comisión Consultiva. La Quinta Comisión podría reanudar el examen de la cuestión durante el próximo período de sesiones y dar entonces efecto retroactivo a la decisión que adoptare. Para esa fecha dispondrá de todos los elementos de información necesarios.

33. El Sr. GANEM (Francia) declara que, sin abandonar la sugerencia que formulara, aprueba la propuesta de los Estados Unidos. Esta tendría por efecto evitar a la Quinta Comisión el decidirse por una de las dos soluciones extremas.

34. El Sr. LEBEAU (Bélgica) pregunta cuál es el significado de la segunda frase del párrafo 3 del documento A/1087 según la cual "la Comisión Consultiva opina que deben mantenerse las disposiciones vigentes..." ¿Debe entenderse por esto que los créditos asignados a la Corte Internacional de Justicia en el presupuesto de la Organización no habrán de ser modificados?

35. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) declara que el monto de los créditos previstos para la Corte, fué fijado antes de la devaluación. Es, en consecuencia, pertinente tener en cuenta las repercusiones de tal devaluación.

36. El Sr. LEBEAU (Bélgica) señala que, según la explicación del Sr. Aghnides, el sistema propuesto por la Comisión Consultiva da como resultado una disminución en los créditos previstos en la Sección 27 del presupuesto en igual proporción a la devaluación del florín. En esta forma la Organización realizará economías con perjuicio de los miembros de la Corte. El representante de Bélgica estima que no es conveniente que suceda así.

37. El Sr. POLLOCK (Canadá) se pronuncia a favor de la propuesta de los Estados Unidos de América.

38. El PRESIDENTE declara que someterá a votación en primer lugar — puesto que se trata de una moción de procedimiento — la propuesta de los Estados Unidos, cuyo objeto es autorizar al Secretario General a iniciar consultas con la Comisión Consultiva y con la Corte, antes de que la Quinta Comisión adopte una decisión definitiva.

Por 14 votos contra 10 y 9 abstenciones, queda aprobada la propuesta de los Estados Unidos de América.

39. Sir William MATTHEWS (Reino Unido) y el Sr. SHANN (Australia) estiman que el Secretario General no podrá, probablemente, proceder a un estudio sobre las consecuencias de la devaluación, durante el actual período de sesiones. Si el Secretario General no presenta conclusiones sobre la materia, la Comisión deberá pronunciarse a favor de las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

40. El Sr. LEBEAU (Bélgica) y el Sr. MACHADO (Brasil) preguntan al Secretario General Adjunto qué debe entenderse por ingresos reales de los miembros de la Corte.

41. El Sr. PRICE (Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros) declara que no le incumbe interpretar las intenciones del autor de la propuesta de los Estados Unidos de América.

INCIDENCIAS FINANCIERAS DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA PRIMERA COMISIÓN.

42. El Sr. MACHADO (Brasil) no formula reserva alguna respecto a las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en cuanto a las incidencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Primera Comisión sobre la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas. Señala a la atención de los miembros de la Comisión el párrafo 2 del informe de la Comisión (A/1091) que tiene suma importancia en cuanto concierne al procedimiento de las Comisiones Principales y a la competencia de la Quinta Comisión.

43. La Primera Comisión introdujo una innovación al aprobar una resolución que contiene recomendaciones relativas a cuestiones administrativas y financieras. El representante del Brasil

preferiría que las Comisiones, al tratar cuestiones de fondo, se abstuvieran de hacer recomendaciones que sólo a la Quinta Comisión incumbe formular, y de dificultar, en consecuencia, las decisiones de la Quinta Comisión.

44. Respecto al párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, el Sr. Machado hace recordar que existían ciertas dudas en cuanto a saber si los gastos de los cuatro miembros autóctonos del Consejo para Libia, habrían de estar a cargo de las Naciones Unidas: la Primera Comisión resolvió la cuestión y decidió, en esa forma, una cuestión de principio de importancia fundamental.

45. El Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) divide en cuatro categorías las incidencias financieras de la decisión adoptada respecto al destino de las antiguas colonias italianas: 1) los gastos de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea; 2) los gastos del Consejo Consultivo para la Somalia Italiana; 3) los gastos de los miembros del Consejo para Libia, que habrán de representar a la población de esta región y 4) los gastos del Comisionado de las Naciones Unidas en Libia.

46. En cuanto atañe a la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea, el representante de la Unión Sudafricana estima que los Gobiernos de los Estados representados en esta Comisión deberían, hasta donde fuera posible, sufragar los gastos. Es cierto que las propuestas del Secretario General a este respecto se ajustan al procedimiento adoptado en casos similares, pero el Sr. Fourie estima que, no obstante, podría hacerse una excepción.

47. Respecto al Consejo para Libia y al Consejo Consultivo para la Somalia Italiana, el representante de la Unión Sudafricana hace observar que se trata de un caso nuevo y que la decisión adoptada constituirá un precedente. La Quinta Comisión debería limitar, en lo posible, los gastos de la Organización, dejándolos a cargo de los Estados Miembros que son responsables de ellos.

48. El Sr. Fourie no comprende por qué las Naciones Unidas han de pagar los gastos de viaje y las dietas de los representantes de la población de Libia en el Consejo para Libia. Está de acuerdo, sobre este punto, con la Comisión Consultiva que expresa la misma opinión en el párrafo 4 de su informe.

49. El Sr. ROSCHIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se opone a que las repercusiones financieras de la decisión adoptada respecto a las antiguas colonias italianas recaigan sobre las Naciones Unidas. Estima que estos gastos deben estar a cargo de los Gobiernos de los Estados Miembros representados en los diversos organismos cuya creación se proyecta. En efecto es un privilegio ser parte integrante de un organismo en el que habrá de decidirse con carácter definitivo, el destino de las antiguas colonias italianas.

50. El representante de la URSS recuerda que su delegación se opuso en la Primera Comisión a la designación de un Comisionado de las Naciones Unidas para Libia. A su juicio, los gastos que ocasiona una decisión de tal naturaleza deberían ser sufragados por las Autoridades Administradoras.

51. El representante de la URSS recuerda que en 1946 y 1947 hubo una comisión investigadora

para Eritrea. Estima que resulta, por consiguiente, inútil enviar una segunda comisión, y que las Naciones Unidas no deben sufragar sus gastos. En conclusión, el representante de la URSS declara que votará contra toda propuesta que tenga por objeto la asignación de créditos en relación con el destino de las antiguas colonias italianas.

52. El Sr. HSIA (China) estima también que el párrafo 2 del informe de la Comisión Consultiva es sumamente importante, y pide al Sr. Aghnides que se sirva hacer observaciones al respecto.

53. El Sr. DE HOLTE CASTELLO (Colombia) recuerda que en la Primera Comisión su delegación insistió en que se remitiera a la Quinta Comisión el estudio de las incidencias financieras de las diversas resoluciones presentadas en cuanto al destino de las antiguas colonias italianas. Sin embargo, el representante de los Estados Unidos de América sugirió que se enviara a la Quinta Comisión una propuesta precisa respecto a las incidencias financieras de tales decisiones.

54. El Secretario General presentó a este respecto un informe para ayudar a la Primera Comisión, la cual no tiene competencia en cuestiones que incumben exclusivamente a la Quinta Comisión. Este informe fué examinado y, pese a la oposición de ciertos representantes en cuanto al procedimiento seguido, la sección D del proyecto de resolución fué aprobada.

55. La Quinta Comisión estudia ahora una serie de resoluciones que forman un total. Es difícil determinar si la Primera Comisión usurpó o no ciertas prerrogativas de la Quinta Comisión, pero lo cierto es que adoptó una decisión teniendo en cuenta ciertas consideraciones políticas que desconoce la Quinta Comisión.

56. El PRESIDENTE propone que el Relator ponga de relieve en su informe, que la Quinta Comisión es la única que tiene competencia en relación con cuestiones administrativas y de presupuesto.

57. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) hace observar que la Asamblea General distribuyó los temas inscriptos en su programa entre las diferentes Comisiones y que todas éstas se encuentran en condiciones de igualdad. La importancia particular de la Primera Comisión en el dominio político, no le da autoridad alguna en lo que concierne a las cuestiones administrativas y de presupuesto. Las Comisiones Principales deben procurar no excederse de los límites de sus respectivas competencias; ello puede únicamente ocasionar conflictos y confusiones.

58. El Sr. TARN (Polonia) apoya al representante de la URSS y votará también contra los créditos solicitados por el Secretario General en el documento (A/C.5/351).

59. Manifiesta que con gran sorpresa se percató de que, según los términos de la resolución aprobada por la Primera Comisión, se colocará a la Somalia Italiana bajo fideicomiso, y que Italia será la Autoridad Administradora. El representante de Polonia teme que una decisión semejante sea contraria a las disposiciones de la Carta y propone que se remita a la Sexta Comisión la resolución aprobada por la Primera Comisión.

60. El Sr. LEBEAU (Bélgica) recuerda que su delegación insistió, en la Primera Comisión, en el hecho de que el estudio relativo a las incidencias financieras de las decisiones de la Primera Comisión incumbían a la Quinta Comisión.
61. El representante de Bélgica comparte el punto de vista de la Comisión Consultiva, que consta en el párrafo 4 de su informe, pero estima que los gastos de que se trata deberían correr a cargo del Estado de Libia que se propone crear; respecto al Consejo Consultivo para Somalia ha de hacerse lo mismo; tal Consejo tiene por objeto ayudar a la Autoridad administradora y, en consecuencia, ésta debe sufragar sus gastos.
62. El representante de Bélgica toma nota del hecho de que el Secretario General tiene la intención de entablar negociaciones con la Autoridad administradora sobre el reembolso de los gastos sufragados por las Naciones Unidas, tanto en personal como en servicios de asesoramiento. Estima que estas negociaciones deben incluir también los gastos de viaje de los miembros de la Comisión.
63. El Sr. CHHATARI (Pakistán) manifiesta que escapa a su comprensión el giro que ha tomado el debate: le parece que ciertas Potencias que no lograron sus deseos en la Primera Comisión en lo que se refiere al destino de las antiguas colonias italianas, tratan ahora de lograrlos en el seno de la Quinta Comisión. No puede sostenerse que la Primera Comisión haya usurpado prerrogativas que incumben a la Quinta Comisión. Las Comisiones Principales de la Asamblea han sido establecidas para examinar las cuestiones inscritas en el programa de la Asamblea y es evidente que la Quinta Comisión no tendría razón de ser si no hubieran otras Comisiones para adoptar decisiones de fondo.
64. Se ha propuesto que los gastos de los diversos organismos cuya creación se planea deberán ser sufragados por los Estados Miembros que sean sus miembros o por los futuros Estados de Libia y de Somalia. El representante del Pakistán pone en duda la justicia de esta teoría: la decisión de la Primera Comisión ha sido aprobada por las Naciones Unidas en su totalidad, y no a recomendación de ciertos Estados Miembros.
65. El PRESIDENTE solicita al representante del Pakistán que se atenga a los aspectos administrativos y presupuestarios de la cuestión.
66. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) estima que cada representante tiene derecho a expresar libremente sus opiniones. Recuerda, además, que la propia Primera Comisión ha adoptado ciertas decisiones en materias en las que no tiene ninguna competencia.
67. El PRESIDENTE precisa que sólo ha pedido al representante del Pakistán que se limite a los aspectos de la cuestión actualmente examinados.
68. El Sr. CHHATARI (Pakistán) declara que no tenía la intención de alejarse de la cuestión debatida: las razones que le obligan a oponerse a ciertas proposiciones relativas al financiamiento de los gastos previstos no son exclusivamente de orden financiero.
69. Las Naciones Unidas deben sufragar los gastos resultantes de decisiones adoptadas en su nombre y en su beneficio. Por otra parte, es difícil decidir actualmente que ciertos gastos deberán incumbir a Libia y a Somalia, ya que estos dos países se encuentran todavía sin gobierno. Esta cuestión no puede ser planteada hasta que éstos pidan ser admitidos en las Naciones Unidas.
70. El Sr. EL KONI (Egipto) recuerda la importancia de las decisiones que adopten las Naciones Unidas sobre la cuestión del destino de las antiguas colonias italianas. Los países designados para actuar en el seno de los diversos órganos cuya creación se planea, trabajarán en nombre de las Naciones Unidas y en su beneficio. En consecuencia, son las Naciones Unidas las que deben proporcionar los créditos necesarios. Para concluir, el representante de Egipto se opone a la tesis del representante de la Unión Sudafricana: estima por el contrario que es necesario considerar estos gastos en su totalidad.
71. El Sr. VAN ASCH VAN WIJCK (Países Bajos) hace notar que la proposición de que se ocupa la Comisión parece contraria a la resolución 231 (III) de la Asamblea General, relativa a los gastos de los miembros de ciertos órganos de las Naciones Unidas.
72. La Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea parece estar comprendida en la categoría de las comisiones de investigación a cuyos miembros las Naciones Unidas reembolsan los gastos de viaje y les conceden dietas. El caso de Libia y la Somalia Italiana es diferente: no se trata de comisiones de investigación sino de órganos que se reunirán permanentemente; la Asamblea General ha decidido en este caso que las Naciones Unidas no reembolsarán a los miembros sus gastos de viaje ni les concederán dietas.
73. Finalmente, el representante de los Países Bajos se manifiesta en favor del punto de vista de la Comisión Consultiva sobre los gastos de viaje y las dietas de los representantes de la población local en el Consejo para Libia.
74. El Sr. MACHADO (Brasil) precisa que no ha criticado la decisión de la Primera Comisión como tal, sino el hecho de que esta decisión se aparta del procedimiento habitual. Considera que las Naciones Unidas deben sufragar los gastos de las comisiones designadas por ellas, cuyos miembros son elegidos por las Naciones Unidas y que deben rendir cuenta de sus actividades a las Naciones Unidas. Los miembros de estas comisiones no trabajan para sus Gobiernos, sino para todos los Miembros de las Naciones Unidas.
75. El Sr. WITHERSPOON (Liberia) hace notar que la última frase del párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva (A/1091) contesta en parte las objeciones del representante de Pakistán. Estima que los gastos ocasionados por la creación de nuevos organismos de las Naciones Unidas deben ser sufragados por la Organización.
76. El representante de Liberia recuerda, por otra parte, la importancia política de las decisiones adoptadas por la Primera Comisión sobre el destino de las antiguas colonias italianas; los gastos hechos a este respecto son la mejor inversión que las Naciones Unidas pueden hacer.
77. El Sr. COOPER (Estados Unidos de América) está de acuerdo con el Presidente y el Sr. Aghnides en que es dudoso que la Primera Comisión tenga competencia para formular reco-

mendaciones relativas a cuestiones administrativas y financieras.

78. El representante de los Estados Unidos de América acepta las recomendaciones de la Comisión Consultiva, excepción hecha de la reducción de 26.000 dólares recomendada respecto del Consejo Consultivo para la Somalia Italiana y la reducción de 13.000 dólares respecto de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea. Estima, en efecto, que la Primera Comisión puede tener razones especiales para decidir que la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea deba reunirse en Lake Success antes de hacerlo en Eritrea, y por otra parte, para ordenar el pago de gastos de viaje y de dietas a los cuatro miembros del Consejo para Libia que representan a la población libia.

79. En estas circunstancias, el representante de los Estados Unidos de América propone aumentar en 39.000 dólares el total de los créditos recomendados por la Comisión Consultiva.

80. El Sr. TARN (Polonia) cita el texto del Artículo 81 de la Carta y hace notar que en él no está prevista la eventualidad de que un Estado que no es miembro de las Naciones Unidas pueda pasar a ser una Autoridad Administradora. En estas circunstancias, no llega a comprender cómo pueden satisfacer las disposiciones del Artículo 84 ya que un Estado no miembro no tiene ninguna obligación para con el Consejo de Seguridad. El representante de Polonia estima, en consecuencia, contraria a la Carta la decisión adoptada por la Primera Comisión y propone que se remita esa resolución a la Sexta Comisión.

81. El Sr. SHANN (Australia) apoya, aunque no sin reservas, la proposición de los Estados Unidos de América. Estima que la Primera Comisión no debió haber formulado recomendaciones relativas a cuestiones administrativas y financieras; las recomendaciones formuladas, por otra parte, son contrarias a una decisión anterior de la Asamblea. Pero, si la Quinta Comisión no acepta las recomendaciones de la Primera Comisión, mutilará el proyecto de resolución y puede ser causa de que sea devuelta, a la Primera Comisión. En esas circunstancias, aunque está de acuerdo en principio con la Comisión Consultiva, el representante de Australia apoya por razones prácticas la proposición de los Estados Unidos de América.

82. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) estima que no es absolutamente indispensable que la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea se reúna en Lake Success, antes de hacerlo en Eritrea. Existen otros medios menos onerosos para proceder a las consultas necesarias. Por otra parte, el costo aproximado de los gastos de viaje de los miembros de esta Comisión a Lake Success sólo asciende a 5.000 dólares.

83. El Sr. COOPER (Estados Unidos de América) propone, en consecuencia, agregar 31.000 dólares en vez de 39.000 dólares al total recomendado por la Comisión Consultiva.

84. El Sr. ASHA (Siria) apoya la proposición de los Estados Unidos y solicita del representante del Secretario General se sirva manifestar la opinión de la Administración sobre el informe de la Comisión Consultiva.

85. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) declara que los cálculos del Secretario General (A/C.5/351) han sido preparados basándose en la resolución adoptada por la Primera Comisión. Si la Quinta Comisión recomienda ciertas modificaciones a esta resolución, el Secretario General aceptará las economías que estas modificaciones puedan entrañar.

86. El número de personal propuesto para los tres órganos se ha calculado basándose en la experiencia adquirida. De todas maneras, el Secretario General acepta la reducción propuesta por la Comisión Consultiva, en el entendimiento de que podrá recurrir al Fondo de Operaciones en caso necesario.

87. La Primera Comisión ha decidido crear un Consejo Consultivo para Libia y designar un Comisionado. El Secretario General ha deducido que se trata de una actividad que incumbe exclusivamente a las Naciones Unidas y que, en esas circunstancias, no se justifica exigir ningún reembolso.

88. El Consejo Consultivo para Somalia Italiana asesorará a la Autoridad Administradora, es decir, a Italia. Ahora bien, la Autoridad administradora no es un miembro de las Naciones Unidas y, en consecuencia, el Secretario General se cree autorizado a exigir un reembolso de los gastos en que se incurra respecto a ese territorio.

89. Finalmente, el Secretario General considera a la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea como una comisión de investigación, en que los gastos incumben normalmente a las Naciones Unidas.

90. El Sr. MACHADO (Brasil) hace notar que las reducciones recomendadas para el Consejo Consultivo provienen, por una parte, de un sentido legítimo de economía, y por otra parte, de ciertas divergencias de opinión con la Primera Comisión. En esta última categoría se clasifican las reducciones recomendadas para el pago de gastos de viajes y de dietas a los miembros indígenas del Consejo para Libia, para los gastos de viaje a Lake Success de los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea y, finalmente, para el pago de los gastos de viajes y de dietas a los miembros suplentes de la Comisión para Eritrea.

91. El representante del Brasil considera fundamental conocer exactamente la importancia de las economías recomendadas en contradicción con la decisión de la Primera Comisión.

92. El Secretario General ha hecho cálculos acerca de los gastos para la aplicación de las decisiones de la Primera Comisión: no podrá aplicar estas decisiones si la Quinta Comisión adopta las recomendaciones de la Comisión Consultiva. Por esa razón es tan importante conocer exactamente la cuantía de las economías propuestas.

93. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) estima que la cuestión suscitada por el representante del Brasil plantea problemas delicados y que no serviría de nada provocar un conflicto entre la Primera y la Quinta Comisiones.

94. El Sr. ANDERSEN (Secretaría) precisa que las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva en los gastos de viajes y las dietas de los representantes de la población libia en el

Consejo para Libia ascienden a 26.000 dólares, los gastos de viaje a Lake Success de los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea a 5.000 dólares, y los gastos de viajes y de dietas de los miembros suplentes de esa Comisión a 21.000 dólares.

95. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) estima que la Primera Comisión se ocupó de un documento anónimo sobre las incidencias financieras de las decisiones que había de adoptar. A pesar de las observaciones de ciertos representantes que estimaban con razón que incumbía a la Quinta Comisión estudiar este documento, el representante de los Estados Unidos de América se declaró dispuesto a apoyarlo y éste fué el origen de las recomendaciones de la Primera Comisión sobre cuestiones administrativas y financieras.

96. En opinión del representante de Ucrania, los gastos derivados de las decisiones relativas al destino de las antiguas colonias italianas deben recaer sobre los Estados Miembros que han tenido el honor de participar en la solución de este problema, es decir, los miembros de los órganos que se intenta crear. Es inconcebible que las Naciones Unidas deban hacerse cargo de todos estos gastos.

97. El Sr. ASHA (Siria) propone agregar 52.000 dólares al total recomendado por la Comisión Consultiva, es decir, restaurar los créditos para sufragar los gastos de viajes y las dietas de los miembros suplentes de la Comisión de las Naciones Unidas para Eritrea en la partida cuya restauración ya ha sido propuesta por el representante de los Estados Unidos.

98. El Sr. COOPER (Estados Unidos de América) retira su proposición en favor de la del representante de Siria.

99. El Sr. SHANN (Australia) considera lógica la proposición de Siria; y la apoyará por las mismas razones que aprobó la proposición de los Estados Unidos.

100. El PRESIDENTE somete a votación la proposición de Polonia de remitir a la Sexta Comi-

sión la resolución aprobada por la Primera Comisión.

Por 19 votos contra 5 y 6 abstenciones, queda rechazada la propuesta de Polonia.

Por 18 votos contra 11 y 1 abstención, queda aprobada en primera lectura la propuesta de Siria de agregar 52.000 dólares a la suma recomendada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

101. El PRESIDENTE somete a votación la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas conforme a la cual las Naciones Unidas no deben sufragar ningún gasto en lo que se refiere al destino de las antiguas colonias italianas.

Por 28 votos contra 5 y ninguna abstención, queda rechazada la propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

102. Al contestar a una pregunta del representante de Bélgica, el Sr. ANDERSEN (Secretaría) precisa que el Secretario General negociará con la Autoridad Administradora el reembolso de los gastos que irroguen tanto los servicios de la Secretaría como los miembros de la Comisión Consultiva para la Somalia Italiana.

Por 24 votos contra 5, y 3 abstenciones, quedan aprobadas en primera lectura las incidencias financieras del proyecto de resolución propuesto por la Primera Comisión por un total de 452.000 dólares.

103. El Sr. VOYNA (República Socialista Soviética de Ucrania) recuerda que la Primera Comisión ha hecho caso omiso del principio de la distribución geográfica en la elección de los miembros de los nuevos órganos; espera que este principio sea respetado cuando se seleccionen los miembros de la Secretaría que prestarán sus servicios en estos órganos.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.

226a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas.*

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

Proyecto de presupuesto de gastos para el ejercicio económico de 1950 (primera lectura, continuación)

INCIDENCIAS FINANCIERAS DE DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN PROPUESTOS POR LA COMISIÓN POLÍTICA *Ad Hoc*

1. El Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) lee el párrafo 29 del informe de la Comisión Especial encargada de estudiar el establecimiento de una guardia de las Naciones Unidas (A/959). Recuerda que en el debate que se verificó en la Comisión Política *Ad Hoc*, numerosas delegaciones manifestaron tener interés en dicho párrafo. La delegación de la Unión Sudafricana pidió la inserción del párrafo 29 en la comuni-

cación del Presidente de la Comisión Política *Ad Hoc* al Presidente de la Asamblea General.

2. La delegación de la Unión Sudafricana no desconoce las dificultades que va a plantear la creación de un Servicio Móvil de las Naciones Unidas. Evidentemente, no se puede esperar que en el transcurso del primer año de existencia de ese servicio, los gastos previstos sean enteramente compensados por las economías en los presupuestos de las misiones. No obstante, la delegación de la Unión Sudafricana espera que las disposiciones del párrafo 29 se aplicarán en el transcurso de los años siguientes. El Sr. Fourie desea advertir que si no se prevén economías en esta materia para el ejercicio econó-